

INFORME DE PAÍS - Venezuela

INTEGRIDAD PÚBLICA

Coordinación:	Transparencia Venezuela Capítulo Nacional de Transparencia Internacional.
Experto nacional:	Carmen Alguíndigue
Contacto:	prensa@transparencia.org.ve

I. Antecedentes

El Estudio sobre Integridad Pública busca medir el grado de implementación de los estándares establecidos en las convenciones anticorrupción de la OEA y de la ONU en las áreas de conflictos de intereses, declaraciones de patrimonio, y obligación de denunciar y protección de los denunciantes, a través de preguntas relacionadas con la existencia de normas y prácticas sobre los estándares consignados en las convenciones.

II. Resultados

Conflictos de intereses

Se considera que Venezuela cuenta con el **marco jurídico** bastante adecuado. Es menester reconocer el esfuerzo del Estado por normar situaciones hasta hace poco no incluidas en la legislación interna. Efectivamente se han ido efectuando ajustes para adaptar el ordenamiento jurídico de Venezuela a los parámetros internacionales estipulados en la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

No obstante, aún quedan algunos vacíos los cuales no por ser escasos dejan de configurar un espacio de delicada preocupación. Su relevancia traduce el no procesamiento de situaciones de conflictos de intereses, que siendo evidentes en las instituciones del sector público se mantienen en el tiempo e incluso se acrecientan sin que sea posible la educación hacia la prevención y aplicar mecanismos correctivos. Puede considerarse que constituyen un aval para mantener viejas prácticas y hasta maximizarla en algunos casos, considerándolas normales e inmersas en la cultura institucional del país.

Por consiguiente, es imperiosa la urgencia de complementar las normas legales del sector público en el marco de la incorporación de regulación específica de prevención de conflictos de intereses relacionados con el ingreso y permanencia de los servidores y funcionarios públicos y el tratamiento para ex funcionarios.

En relación al control público administrativo, que están llamadas a impartir las dependencias del Estado en cada institución y la Contraloría General de la República, se sostiene que en líneas generales se encuentra estructurado organizacionalmente en concordancia a las exigencias legales. Del estudio efectuado surgen evidencias de

situaciones en los que el control es impartido, no obstante, su ejercicio no abarca la totalidad de las instancias estatales y los hallazgos denunciados por la sociedad civil y los medios de comunicación. Cabe resaltar que al no contarse con un proceso de control sistemático y regular la eficacia se encuentra afectada indiscutiblemente.

Por otra parte, es perentorio fortalecer el acceso a la información relacionada a los casos aperturados y sus resultados en el ámbito de averiguaciones de conflictos de intereses subsumidos en la legislación penal en el país.

En relación a **percepción de desempeño**, existen los elementos evaluados, pero se cumplen las condiciones para su funcionamiento son básicas o meramente formales o su desempeño no es sistemático y regular, afectando su eficacia.

Declaración Jurada de Patrimonio

Se cuenta con un **marco legal** en cuanto a la presentación de patrimonio de los funcionarios públicos de todas las jerarquías, sin distinción de rango. Distintas leyes hacen mención a dicha obligación e incluso de manera específica, se ha ido formulado material de rango sublegal, para facilitar su cumplimiento de manera amigable y estandarizada.

Se encontraron situaciones donde incluso se aplicaron sanciones a las dependencias de las instituciones encargadas de velar por su cumplimiento y remisión. Extrañamente se obvió en el marco legal la obligación de hacer públicos los datos relacionados al patrimonio de los servidores públicos, tampoco es uniforme los estándares para la actualización de las declaraciones de manera regular y uniforme.

El proceso de verificación amerita de apoyo tecnológico y humano. Es irrelevante la cifra de procedimientos de verificación, en consonancia con el número de declaraciones de patrimonio. Idéntica observación en cuanto a procesos penales iniciados y sustanciados. En este mismo orden de ideas, el apoyo tecnológico debe abarcar el registro de funcionarios públicos en el país a nivel central y descentralizado que facilite el cruce de datos con la oficina de recepción de las declaraciones. No existe manera de cuantificar los ciudadanos que incumplen el mandato de presentar la declaración sin un registro de funcionarios públicos confiable y centralizado.

Hace falta incorporar normativa sobre declaración de intereses al ingresar a una institución pública. Sin que se tengan todos los casos debidamente documentados por las limitaciones de acceso a la información en el país, se manejan casos de notables conflictos de intereses ajenos a los valores fundamentales propugnados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En cuanto a la **Percepción del desempeño**: a pesar de un notable avance en mecanismos y ayudas para facilitar la declaración, los procedimientos de verificación son casi escasos en comparación con la cantidad total de ingresos

Obligación de denunciar

Debe reconocerse que existen las obligaciones pautadas en relación a la obligación de denuncia de actos de corrupción y se cuenta formalmente con las instituciones que reciben, tramitan y procesan dichas denuncias. Sin embargo, éstas últimas no cuentan ,

en su estructura con sistemas de gestión y coordinación de los operadores de justicia, para garantizar la celeridad y buena marcha de los procesos administrativos y penales y la protección de los denunciantes, de acuerdo a parámetros de eficiencia y efectividad. Las investigaciones son lentas y en oportunidades carentes de resultados. Se percibe temor de los funcionarios en denunciar, por la inestabilidad de los cargos que ocupan y el tratamiento dado a situaciones análogas. Se amerita con urgencia la revisión e incorporación de normativa relativa a la protección legal de los denunciantes de actos de corrupción y los mecanismos para hacer efectiva las medidas de protección.

Se consideran meramente formales los mecanismos que ponen en marcha los estándares aceptados por la normativa internacional.

III. Conclusiones generales sobre el cuestionario:

1. Existe un marco normativo aceptable, pero no es aplicado en un alto porcentaje por razones de debilidad en el marco institucional, coordinación entre organismos responsables y ausencia de sistemas de indicadores de gestión, que permitan luego de un sistema de planificación cónsono, la evaluación regular y constante de los distintos procesos y el aprovechamiento de fortalezas y oportunidades externas para redimensionar las actividades y optimizarlas, haciendo uso de las fortalezas internas y las oportunidades del entorno.
2. Los vacíos detectados a nivel de carencia de supuestos de hecho y/o sanciones en la legislación, son de viable y perentoria incorporación al ordenamiento jurídico, por cuanto emanan de los principios y valores consagrados en la novísima Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Tratados y Convenios Internacionales.
3. Es notoriamente débil la aplicación de acciones disuasivas y sanciones ante el irrespeto o no acatamiento de normas en la materia. Lo anterior impide que puedan generarse impacto de prevención de conductas y acciones en funcionarios y en el resto de la comunidad.
4. Deben resaltarse el fortalecimiento del procedimiento de presentaciones juradas de patrimonio. Las facilidades y el apoyo del órgano de control central en su forma de elaboración y presentación han contribuido a la identificación y al compromiso de los funcionarios públicos en cumplir con sus obligaciones al respecto.
5. Se hace necesario impulsar desde la sociedad civil un plan de lucha contra la corrupción integral, que refiera a los órganos encargados la urgencia de ofrecer a los denunciantes protección y asegurar el curso de las investigaciones con la debida celeridad y en el marco de transparencia e imparcialidad. Esto devolvería la confianza de los ciudadanos en el sistema y más allá de ello fortalecería el Estado venezolano como Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.